



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA
DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA**

AUTO NÚMERO 008

Del treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2026)

"Por medio del cual se justifica un proceso de Contratación Directa en los términos de los artículos 95 de la ley 489 de 1998 y 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015"

LA DIRECTORA TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 con sus modificaciones y adiciones, quien se encuentra debidamente facultada para celebrar este tipo de contratos, delegada mediante la Resolución No. 388 de 2021 emanada por la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para que en su calidad de Directora Territorial Amazonia mediante la Resolución No. 179 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

La Constitución Política declara a Colombia como una nación pluriétnica y multicultural (Art 7), **declarándose así el reconocimiento a los grupos étnicos y sus miembros como sujetos de especial protección constitucional o protección constitucional reforzada en virtud del derecho a la igualdad y el principio de no discriminación dadas sus particularidades culturales, sociales, políticas y económicas**, principalmente en atención a los incisos 2º y 3º del Artículo 13 de la Constitución, que ordena a todas las autoridades prodigar un trato especial a grupos y personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad o en situación de debilidad manifiesta.

El Estado colombiano ha ratificado varios convenios internacionales en materia de reconocimiento y protección de los derechos de los grupos étnicos, y de la protección del medio ambiente.

De conformidad con los artículos 79 y 80 de la Constitución Política Colombiana, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia de Vida”, Parques Nacionales Naturales de Colombia actúa dentro de su **Plan Estratégico Institucional 2023 – 2026¹** acorde con los tratados y convenios internacionales en materia ambiental, la Constitución Política de Colombia y las políticas para el manejo de las áreas protegidas del país, el cual está compuesto por las siguientes visiones estratégicas:

¹ <https://www.parquesnacionales.gov.co/entidad/planeacion/planes-estrategicos-e-institucionales/>
<https://www.parquesnacionales.gov.co/wp-content/uploads/2024/02/Documento-Plan-Estrategico-Institucional-2023-2026-V1.pdf>.

1. Visión Estratégica Uno: proteger la belleza de la vida.
2. Visión Estratégica Dos: territorios sostenibles e innovadores
3. Visión Estratégica Tres: Modernización institucional.
4. Visión Estratégica Cuatro: Paz con la naturaleza.

Aunado a lo anterior, con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 3572 de 2011, son funciones de las Direcciones Territoriales, entre otras, las siguientes:

"(...) 4. Implementar en el ámbito regional estrategias de participación social en la conservación para el cumplimiento de los objetivos del organismo.

(...) 8. Promover los procesos de identificación y definición de prioridades de conservación in situ para los subsistemas regionales de áreas protegidas y velar por su articulación en las diferentes escalas."

Con fundamento en las anteriores consideraciones, es necesario promover **la conservación de los territorios reconocidos con valores naturales y culturales de excepcional importancia para la Nación** y contribuir con el bienestar de estas comunidades locales que, en la mayoría de los casos, son poblaciones en situación de vulnerabilidad y marginalidad.

Desde la promulgación de la Política de Participación Social², Parques Nacionales Naturales **ha trabajado por construir lenguajes incluyentes con los grupos étnicos que faciliten la comunicación entre perspectivas diferentes sobre el territorio, se trate de hallar el sentido y el significado que desde las dos visiones se puedan articular para sustentar y orientar la planificación del área protegida.**

LÍNEA TEMÁTICA DE MANEJO: REGÍMENES ESPECIALES DE MANEJO

De esta manera, conceptos como ***"Prioridades Integrales de Conservación"***, ***"Razón de Ser del área"*** y mecanismos de ordenamiento del territorio (zonificación ancestral del territorio, calendarios ecológicos, análisis de estado del territorio, construcción conjunta de acuerdos y normas para el uso del territorio) han sido avances que recogen la experiencia de los equipos de las áreas protegidas en su relacionamiento con los grupos étnicos cuyo propósito central es el reconocimiento de la diferencia, de los derechos a la autodeterminación y la construcción de confianza. A este respecto, la DTAM señala³:

"Fue precisamente por el tema del "ordenamiento" que en el 2004 la Unidad de Parques, desde la experiencia en la Amazonia, decidió que para estos pueblos indígenas o comunidades indígenas traslapadas no se debería proponer una zonificación unilateral, así estuviéramos trabajando con ellos pues esta era una clara violación a sus derechos de autodeterminación y nos alejaba de la posibilidad real de coordinar el manejo con ellos algún día, pues violaba el principio de confianza que los indígenas habían depositado en la institución.

Este proceso de construcción conjunta no se soluciona con un acto protocolario sino con participación efectiva desde el inicio de la formulación de los REM, ya que no se está discutiendo una decisión puntual sino construyendo el manejo de manera horizontal."

De esta manera, y en el marco del entonces Plan Estratégico Institucional⁴ y del actual Plan de Acción Institucional, el relacionamiento con las comunidades étnicas y el avance en los arreglos de gobernanza en las áreas protegidas se han desarrollado bajo el **SUBPROGRAMA**

² Ibidem Pág. 2 Nota 2.

³ Dirección Territorial Amazonia y Grupo de Participación Social (2015). Documento soporte del Análisis del Concepto de Zonificación emitido por la Oficina Asesora Jurídica. Documento de trabajo. Bogotá. Pág. 14.

⁴ Ibidem Pág. 3 Nota 6.

ESTRATEGIAS ESPECIALES DE MANEJO (EEM). Para efectos del presente documento, **las EEM son entendidas como:**

"El conjunto de decisiones, acciones y medidas concertadas entre Parques Nacionales y las autoridades étnicas, para coordinar la función pública de la conservación y el ordenamiento ambiental de las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales que presentan traslape parcial o total con resguardos indígenas y territorios indígenas y colindancia con Comunidades Negras y territorios simbólicos de pueblos afrodescendientes."

Dicha temática, construida bajo lineamientos institucionales y resultado de la experiencia de trabajo de PNNC en territorio de la mano con las comunidades étnicas, ha sido base para la construcción, formalización y puesta en marcha de Regímenes Especiales de Manejo (REM), entendidos como instrumentos de planificación y gestión en áreas de traslape con resguardos indígenas. Éstos, y la suscripción de Acuerdos de Uso y Manejo de Recursos Naturales con autoridades públicas indígenas, materializan los principios y lineamientos estratégicos de la Política de Participación Social en la Conservación con los pueblos indígenas de Colombia y el desarrollo de planes de trabajo y/o agendas temáticas.

Es así como en el ejercicio de la participación en la conservación, se avanza hacia un proceso de ordenamiento ambiental del territorio, una reglamentación del uso y manejo de los recursos naturales de manera conjunta, y el ejercicio efectivo de la coordinación de la función pública de la conservación entre dos autoridades: la autoridad ambiental – PNNC y la autoridad pública especial indígena.

Los ejes principales que estructuran estos instrumentos son la cultura, el territorio y la gobernabilidad, en un marco favorable para la conservación de la biodiversidad y la pervivencia cultural de las comunidades étnicas relacionadas con las áreas protegidas.

El **Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi** en cumplimiento de sus objetivos de conservación, desarrolla diversas actividades operativas y administrativas tendientes a la coordinación de la función pública de su conservación y manejo con el pueblo Inga del Caquetá.

El Parque fue declarado mediante la Resolución No. 0198 de 2002 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en la cual se reconocen los derechos del pueblo Inga sobre sus territorios en los límites del Parque y resuelve, entre otros aspectos, incorporar los códigos culturales y chamánicos en el régimen de ordenamiento y manejo del PNN AFIW de tal forma que integre la cosmovisión indígena y el manejo del territorio.

Los objetivos de conservación del Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi corresponden a:

- *"Contribuir al mantenimiento de la integridad ecológica y conectividad de los ecosistemas andino-amazónicos presentes en el Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi y de los bienes y servicios ecosistémicos de regulación y provisión"*
- *y "Proteger elementos naturales asociados a la permanencia del conocimiento y la diversidad cultural".*

CONTEXTO HISTORICO

En la vigencia 2018 se surtió la etapa de preconsulta y apertura de la consulta previa del plan de manejo del PNN AFIW con cinco resguardos del pueblo inga (Resguardos Yurayaco, Las Brisas, San Miguel, Niñeras y Cusumbe Agua Blanca), protocolizándose la consulta en el 2019 con doce acuerdos, tres generales y nueve de la matriz de impactos, así:

Acuerdos Generales:

1. Aprobar como estrategia de planificación e implementación conjunta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi para el cumplimiento de los objetivos de conservación cuyos componentes son diagnóstico, ordenamiento y plan estratégico, así como los anexos (cartográficos, tablas de datos, plan estratégico extenso, matriz de zonificación, marco lógico, matrices de coherencia) y los nueve acuerdos protocolizados en el marco de la reunión de consulta previa, el cual tendrá un período de implementación de 5 años a partir de la expedición y publicación de la Resolución por la cual se aprueba oficialmente este instrumento de planeación. Una vez vencido el mencionado plazo, dicho Plan se actualizará y reformulará, según sea el caso, de manera conjunta incorporando elementos culturales adicionales en el marco de los códigos culturales.
2. Parques Nacionales Naturales de Colombia y las autoridades de los Resguardos Indígenas Inga de Niñeras, Yurayaco, San Miguel, Las Brisas y Cusumbe Agua Blanca asociados en Tandachiridu Inganokuna se comprometen a la gestión de recursos con entidades y/o cooperantes de carácter nacional e internacional para la implementación del Plan de Manejo.
3. Garantizar la construcción conjunta del diseño e implementación gradual de una estrategia administrativa, en relación a las acciones del plan de trabajo anual que prioriza las actividades conjuntas, de acuerdo al presupuesto asignado al área protegida y a la gestión de recursos de cooperación, fundamentados en la corresponsabilidad y capacidad técnica, empírica y ancestral.

Acuerdos Establecidos En La Matriz:

1. La implementación, evaluación y seguimiento del presente Plan en los temas relacionados directamente con las acciones que involucren al pueblo indígena Inga de los cinco resguardos antes mencionados, se coordinará en las instancias de los comités locales y el comité directivo en el marco del Convenio Inter-Administrativo Para La Coordinación De La Función Pública De La Conservación Y Manejo Del Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi, Entre La Unidad Administrativa Especial Del Sistema De Parques Nacionales Naturales Del Ministerio Del Medio Ambiente – UAESPNN y La Asociación de Cabildos Tandachiridú Inganokuna. de fecha 29 de julio de 2002.
2. Continuar la ruta de implementación para la incorporación de los códigos culturales del pueblo Inga en la planeación y manejo de las líneas estratégicas del área protegida, zonificación y la definición de usos y actividades permitidas de acuerdo al ser Inga.
3. Construcción metodológica para compartir los aprendizajes sobre el proceso de UOT (Uso Ocupación y Tenencia) y restauración ecológica participativa desarrolladas en el área protegida.
4. Aunar esfuerzos con miras de identificar y señalar sitios de interés común priorizados para la conservación del área protegida.
5. Concertar estrategias de monitoreo e investigación participativa a partir del diálogo de los dos sistemas de conocimiento, de acuerdo a las necesidades de generación de conocimiento en las zonas que se prioricen para ello, incorporando elementos de la cultura Inga.
6. Implementar procesos de educación ambiental y comunicación, que posicionen mecanismos que permitan reconocer la importancia del área protegida y su relación con el territorio ancestral y espiritual del pueblo Inga.
7. Implementación conjuntamente de una estrategia local de prevención, vigilancia y control, de acuerdo a las competencias que sobre el tema tienen cada una de las partes, en las zonas que se definan para ello.
8. Aunar esfuerzos con el propósito de generar algunos espacios de diálogo interculturales (población campesina) e interétnicos (población indígena), que resalte la importancia del área protegida como territorio ancestral Inga, y participar en la construcción de acuerdos para la protección y cuidado del territorio, los cuales se implementarán a través de los planes de trabajo concertados anualmente en sitios de interés común priorizadas para la conservación del área protegida.

9. Gestionar e implementar acciones conjuntas en la zona de influencia en el marco del plan de manejo que aporten a la conservación del territorio y al fortalecimiento cultural del pueblo inga.

Para el cumplimiento de estos acuerdos, se construyó y validó con el pueblo Inga del Caquetá un plan de acción, el cual se encuentra en implementación desde el año 2020. Se destaca igualmente, que dicho plan fue ajustado conjuntamente en la vigencia 2023 y 2025 en relación a algunas actividades y evidencias.

Es de anotar, que a la fecha se encuentra cumplido el acuerdo "Construcción metodológica para compartir los aprendizajes sobre el proceso de UOT (Uso Ocupación y Tenencia) y restauración ecológica participativa desarrolladas en el área protegida" y para los demás, se registran los siguientes avances porcentuales de acuerdo al seguimiento realizado el 6 de junio de 2025 por parte de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

ACUERDO GENERAL CONSULTA PLAN DE MANEJO	PORCENTAJE DE AVANCE
1. Aprobar como estrategia de planificación e implementación conjunta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi para el cumplimiento de los objetivos de conservación cuyos componentes son diagnóstico, ordenamiento y plan estratégico, así como los anexos (cartográficos, tablas de datos, plan estratégico extenso, matriz de zonificación, marco lógico, matrices de coherencia) y los nueve acuerdos protocolizados en el marco de la reunión de consulta previa, el cual tendrá un período de implementación de 5 años a partir de la expedición y publicación de la Resolución por la cual se aprueba oficialmente este instrumento de planeación. Una vez vencido el mencionado plazo, dicho Plan se actualizará y reformulará, según sea el caso, de manera conjunta incorporando elementos culturales adicionales en el marco de los códigos culturales.	30%
2. Parques Nacionales Naturales de Colombia y las autoridades de los Resguardos Indígenas Inga de Niñeras, Yurayaco, San Miguel, Las Brisas y Cusumbe - Agua Blanca asociados en Tandachiridu Inganokuna se comprometen a la gestión de recursos con entidades y/o cooperantes de carácter nacional e internacional para la implementación del Plan de Manejo.	El porcentaje de avances se puede definir una vez se ajusten los productos de este acuerdo en el plan de acción.
3. Garantizar la construcción conjunta del diseño e implementación gradual de una estrategia administrativa, en relación a las acciones del plan de trabajo anual que prioriza las actividades conjuntas, de acuerdo al presupuesto asignado al área protegida y a la gestión de recursos de cooperación, fundamentados en la corresponsabilidad y capacidad técnica, empírica y ancestral.	50%
ACUERDO ESPECÍFICO CONSULTA PLAN DE MANEJO	
1. La implementación, evaluación y seguimiento del presente Plan en los temas relacionados directamente con las acciones que involucren al pueblo indígena inga de los cinco resguardos antes mencionados, se coordinara en las instancias del comité local y el comité directivo en el marco del Convenio Inter-Administrativo para La Coordinación De La Función Pública De La Conservación Y Manejo Del Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi, Entre La Unidad Administrativa Especial Del Sistema De Parques Nacionales Naturales Del Ministerio Del Medio Ambiente - UAESPNN Y La Asociación De Cabildos Tandachiridu Inganokuna. de fecha 29 de julio de 2002.	38%
2. Continuar la ruta de implementación para la incorporación de los códigos culturales del pueblo inga en la planeación y manejo de las líneas estratégicas del área protegida, zonificación y la definición de usos y actividades permitidas de acuerdo al ser Inga.	10%

3. Construcción metodológica para compartir los aprendizajes sobre el proceso de UOT (Uso, Ocupación y Tenencia) y restauración ecológica participativa desarrolladas en el área protegida.	100%
4. Aunar esfuerzos con miras de identificar y señalizar sitios de interés común priorizados para la conservación del área protegida.	70%
5. Concertar estrategias de monitoreo e investigación participativa a partir del diálogo de los dos sistemas de conocimiento, de acuerdo a las necesidades de generación de conocimiento en las zonas que se prioricen para ello, incorporando elementos de la cultura Inga.	10%
6. Implementar procesos de educación ambiental y comunicación, que posicionen mecanismos que permitan reconocer la importancia del área protegida y su relación con el territorio ancestral y espiritual del pueblo Inga.	60%
7. Implementación conjunta de una estrategia local de prevención, vigilancia y control, de acuerdo a las competencias que sobre el tema tienen cada una de las partes, en las zonas que se definan para ello.	20%
8. Aunar esfuerzos con el propósito de generar algunos espacios de diálogo interculturales (población campesina) e interétnicos (población indígena), que resalte la importancia del área protegida como territorio ancestral Inga y participarán en la construcción de acuerdos para la protección y cuidado del territorio, los cuales se implementarán a través de los planes de trabajo concertados anualmente en sitios de interés común priorizadas para la conservación del área protegida.	25%
9. Gestionar e implementar acciones conjuntas en la zona de influencia en el marco del plan de manejo que aporten a la conservación del territorio y al fortalecimiento cultural del pueblo inga.	5%

En el comité local de coordinación del 14/11/2025 se presentó por parte del Parque Natural Alto Fragua Indi Wasi la propuesta preliminar de acciones a considerar en el convenio a suscribir en la actual vigencia, la cual fue revisada por la Asociación y en el comité local de coordinación realizado el 15/01/2026, se aprueba por las partes la versión final de las acciones a desarrollar y su respectivo costeo, de acuerdo a los recursos asignados al área protegida por el rubro de convenios, los cuales aportan al cumplimiento de los siguientes acuerdos de consulta previa (Se anexan actas de comités).

Acuerdos Generales:

1. Acuerdo General 2. Parques Nacionales Naturales de Colombia y las autoridades de los Resguardos Indígenas Inga de Niñeras, Yurayaco, San Miguel, Las Brisas y Cusumbe - Agua Blanca asociados en Tandachiridu Inganokuna se comprometen a la gestión de recursos con entidades y/o cooperantes de carácter nacional e internacional para la implementación del Plan de Manejo.
2. Acuerdo General 3. Garantizar la construcción conjunta del diseño e implementación gradual de una estrategia administrativa, en relación a las acciones del plan de trabajo anual que prioriza las actividades conjuntas, de acuerdo al presupuesto asignado al área protegida y a la gestión de recursos de cooperación, fundamentados en la corresponsabilidad y capacidad técnica, empírica y ancestral.

Acuerdos Establecidos En La Matriz:

1. Acuerdo específico 1. La implementación, evaluación y seguimiento del presente Plan en los temas relacionados directamente con las acciones que involucren al pueblo indígena inga de los cinco resguardos antes mencionados, se coordinará en las instancias del comité local y el comité directivo en el marco del Convenio Inter-Administrativo Para La Coordinación De La Función Pública De La Conservación Y Manejo Del Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi, Entre La Unidad Administrativa Especial Del Sistema De Parques Nacionales Naturales Del Ministerio Del Medio Ambiente – UAESPNN Y La Asociación De Cabildos Tandachiridu Inganokuna. de fecha 29 de julio de 2002.

2. Acuerdo específico 2 Continuar la ruta de implementación para la incorporación de los códigos culturales del pueblo inga en la planeación y manejo de las líneas estratégicas del área protegida, zonificación y la definición de usos y actividades permitidas de acuerdo al ser Inga.
3. Acuerdo específico 9. Gestionar e implementar acciones conjuntas en la zona de influencia en el marco del plan de manejo que aporten a la conservación del territorio y al fortalecimiento cultural del pueblo inga.

En este sentido, desde Parques Nacionales Naturales atendiendo las particularidades del proceso surtido con el pueblo Inga del Caquetá, el convenio a suscribir se debe realizar con un actor estratégico que facilite y permita la adecuada ejecución de las acciones, respetando las tradiciones culturales del pueblo Inga del Caquetá.

ASPECTOS GEOGRÁFICOS Y CULTURALES DEL PARQUE NACIONAL NATURAL ALTO FRAGUA INDI WASI

El Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi se encuentra ubicado en los municipios de San José del Fragua y Belén de los Andaquíes del departamento de Caquetá, cuenta con una extensión de 76.094 ha, localizadas en el flanco este de la cordillera oriental al sur de los andes de Colombia, en un gradiente altitudinal que va desde los 900 hasta 2895 msnm.

En el marco del relacionamiento con el pueblo Inga del Caquetá, se adelantan acciones con los cinco resguardos asociados en Tandachiridu Inganokuna, correspondientes a Resguardo Yurayaco, San Miguel y Las Brisas en el municipio de San José del Fragua, Niñeras en el municipio de Solano y Cusumbe Agua Blanca en el municipio de Solita.

Acceso a Resguardos Ingas del Caquetá

- **Resguardo Yurayaco:** está localizado al sur del departamento del Caquetá en el corregimiento de Yurayaco del municipio de San José del Fragua, en las coordenadas geográficas latitud Norte (N) 1°15'41,6" y longitud Oeste (W) 76°06'39,6". Para llegar a la comunidad desde el casco urbano del municipio de San José del Fragua se toma la vía marginal de la selva hacia el sur del departamento, este recorrido tiene una distancia de 20 km y dura aproximadamente 20 minutos, llegando a la Inspección de Yurayaco.

- **Resguardo San Miguel:** está localizado en el municipio de San José del Fragua, departamento del Caquetá, a 57 kilómetros de la cabecera urbana, en las coordenadas geográficas N 1° 06'29,1" y W 76° 15'6,3".

Para llegar a la comunidad desde el casco urbano del municipio de San José del Fragua se toma la vía marginal de la selva hacia el sur del departamento, es un recorrido aproximado de 57 km, dentro de los cuales unos se encuentran pavimentados y el restante destapado. Durante este trayecto se pasa por los centros poblados de Yurayaco, Fragüita y Puerto Nuevo Sabaleta, al llegar a los kilómetros anteriormente mencionados se encuentra el cruce que lleva donde habita gran parte de la comunidad del Resguardo Indígena Inga San Miguel. Este recorrido dura aproximadamente 2 horas en vehículo.

- **Resguardo Las Brisas:** está localizado en el piedemonte amazónico colombiano, en el municipio de San José del Fragua, departamento del Caquetá, y en el municipio de Piamonte en el departamento del Cauca. El resguardo indígena inga de Las Brisas se encuentra localizado en las coordenadas geográficas N 1° 06'29,1" y W 76° 11'29,4".

Para llegar a la comunidad desde el casco urbano del municipio de San José Del Fragua se toma la vía marginal de la selva hacia el sur del departamento, en un recorrido aproximado de 36 km de los cuales unos se encuentran pavimentados y el restante destapado. Durante este trayecto se pasa por los centros poblados de Yurayaco y Fragüita, hasta este punto se llega en vehículo al puerto del centro poblado Zabaleta y el recorrido dura aproximadamente 50 minutos, de aquí en

adelante se toma transporte fluvial en un bote pequeño que inicia por el río Zabaleta o se utiliza un camino de herradura por la margen de la misma fuente hídrica.

Este último tramo del recorrido se realiza en 50 minutos hasta llegar al Resguardo Indígena Inga de Las Brisas.

- **Resguardo Niñeras:** Ubicado al Suroriente del departamento del Caquetá, sobre la margen izquierda del río Caquetá, entrando por el caño de la Quebrada La Niñera de la población de Solita, en jurisdicción del municipio de Solano, rodeada por el norte con la población de Mayoyoque, al oriente con la base militar de Tres Esquinas y el municipio de Solano, al sur con la vereda La Sevilla y al occidente con la población de Solita. El resguardo indígena inga de Niñeras se encuentra localizado en las coordenadas geográficas N 0° 48' 9,7'' y W 75° 23' 52,1''.

Para llegar a la comunidad desde el casco urbano del municipio de San José del Fragua, se toma la vía departamental terrestre que se encuentra pavimentada hacia el municipio de Curillo, son 63 km aproximadamente, de ahí en adelante se toma transporte fluvial por aproximadamente 4 horas y media hasta la desembocadura de la quebrada La Niñera que se encuentra a mano izquierda bajando por el río Caquetá, desde este punto se puede continuar el recorrido a pie por un camino de herradura o mediante bote pequeño por la quebrada anteriormente mencionada.

Este último tramo del recorrido se realiza en 30 minutos hasta llegar al Resguardo Indígena Inga de Niñeras.

- **Resguardo Cusumbe Agua Blanca:** Ubicado al Suroriente del departamento del Caquetá, sobre la margen izquierda del río Caquetá, en jurisdicción del Municipio de Solita. El resguardo indígena inga de Cusumbe Agua Blanca se encuentra localizado en las coordenadas geográficas N 0° 52' 29,9'' y W 75° 44' 29,2''.

Para llegar a la comunidad desde el casco urbano del municipio de San José del Fragua, se toma la vía departamental terrestre que se encuentra pavimentada hacia el municipio de Curillo, son 63 km aproximadamente, de ahí en adelante se toma transporte fluvial por aproximadamente 3 horas y media, posteriormente se continúa el recorrido a pie por un camino de herradura durante 30 minutos hasta llegar al resguardo.

Aspectos culturales

El área protegida es considerada como territorio ancestral Inga y cuenta con un traslape físico con los resguardos San Miguel y Yurayaco (ingas) y con el Resguardo La Esperanza (Páez).

En el marco de los procesos conjuntos con el pueblo Inga del Caquetá se deben considerar y respetar las tradiciones culturales de este pueblo, por ello es esencial considerar entre otros aspectos: los espacios ceremoniales y las condiciones especiales de alimentación en algunos eventos y/o para personas específicas como taitas, mayores y mamas.

IDONEIDAD ENTRE EL PNN ALTO FRAGUA INDI WASI Y LA ASOCIACIÓN PARA EL CONVENIO

Con la declaratoria del área protegida, el 29 de julio de 2002 se firmó el Convenio Interadministrativo No 007 para la Coordinación de la Función Pública de la Conservación y Manejo del Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi entre la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio del Medio Ambiente – UAESPNN y la Asociación de Cabildos Tandachiridu Inganokuna, cuyo objeto es:

"Implementar la coordinación entre la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales y la Asociación de Cabildos Tandachiridu Inganokuna, relativa a la definición conjunto de conceptos, principios y reglas interculturales, para el manejo e intervención en el área, construcción y gestión coordinada para el manejo del PNN, puesta

en marcha del Régimen Especial de Manejo y del Plan de Acción. En este marco, se vienen adelantando procesos de coordinación y trabajo conjunto con las comunidades indígenas ingas de los resguardos Yurayaco, San Miguel, Las Brisas, Niñeras y Cusumbe Agua Blanca; ubicados en la zona de influencia del Parque Nacional en el municipio de San José del Fragua."

El convenio tiene duración indefinida y se considera junto con la Resolución de declaratoria del área protegida los pilares básicos para la planeación con el pueblo Inga del Caquetá.

Se resalta que la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS TANDACHIRIDU INGANOKUNA** está conformada por los cabildos de las comunidades ingas de los Resguardos Yurayaco, Las Brisas y San Miguel ubicadas en el municipio de San José del Fragua; la comunidad Inga del Resguardo Niñeras, ubicada en el municipio de Solano, y la comunidad Inga del Resguardo Cusumbe Agua Blanca, ubicada en el municipio de Solita del departamento del Caquetá; comunidades con las cuales se protocolizaron los acuerdos de consulta previa del plan de manejo del área protegida.

Legalmente esta Asociación fue constituida mediante la Resolución No. 0066 de 2000, emanada de la Dirección General de Asuntos Indígenas hoy Dirección de Asuntos Indígenas ROM y Minorías del Ministerio del Interior, persona jurídica de derecho público de carácter especial con patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objetivo principal es el rescate y el fortalecimiento de la vida y la cultura del pueblo Inga. Entre las funciones que desarrolla la **ASOCIACIÓN**, está el ejercicio de su autonomía, gobierno propio y la dignidad del pueblo ancestral que enmarca sus acciones en el cumplimiento del plan de vida, el cual está integrado por ocho programas: territorio, educación propia, agricultura ancestral, mujer y familia, derechos humanos, medicina tradicional, comunicación y juventud.

Su conocimiento ancestral y su relación intrínseca con el entorno natural son vitales para la conservación. Por lo tanto, las acciones del PNNAFIW deben desarrollarse en armonía con las estructuras de gobernanza y marcos normativos que protejan sus derechos. Esto garantiza que dichas iniciativas se adopten a través de procesos de toma de decisiones propios de las comunidades indígenas, respetando así la decisión de estas comunidades sobre el territorio que habitan.

Por consiguiente, dado que los pueblos indígenas no solo poseen, sino que habitan y conocen sus territorios tradicionales, gracias a su cosmovisión y prácticas tradicionales de gestión ambiental, las acciones de Parques Nacionales Naturales deben fundamentarse en el reconocimiento formal y material de sus derechos sobre sus tierras, territorios y recursos naturales. Este enfoque no solo garantiza la protección y el respeto de los derechos humanos y fundamentales dispuestos para estas comunidades, sino que también promueve una gestión ambiental más efectiva y sostenible, reconociendo su condición de autoridades ambientales en los territorios que habitan.

En este contexto, PARQUES NACIONALES NATURALES ha identificado como aliado idóneo a **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS TANDACHIRIDU INGANOKUNA** por cuanto tiene la capacidad administrativa y organizacional para suscribir el convenio, así como la experiencia, disposición y compromiso para su ejecución. Adicionalmente, se aporta al fortalecimiento de la coordinación para la función pública de la conservación y manejo del Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi con el pueblo Inga del Caquetá.

Cabe destacar que para la **ASOCIACIÓN** es muy importante ejecutar el convenio, dado que el relacionamiento se realiza directamente entre las partes involucradas y es una oportunidad para continuar fortaleciendo su estructura organizativa en el ámbito administrativo y técnico.

De conformidad con los considerandos para la expedición del Decreto 252 de 2020, el Gobierno Nacional señaló: "...las comunidades indígenas son sujetos de especial protección constitucional, con condiciones sociales, culturales y económicas que los distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, para lo cual, el Estado colombiano reconoce en los escenarios de participación y representación las diferentes formas organizativas que integran las mencionadas comunidades en el marco de su autonomía".

En su calidad de asociación indígena, la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS TANDACHIRIDU INGANOKUNA**, se ajusta a las previsiones del Decreto 1088 de 1993, con la modificación implementada por el Decreto 252 de 2020, por lo que resulta procedente la suscripción de convenio interadministrativo con dicha ASOCIACIÓN.

Con fundamento en lo anterior, y teniendo en cuenta que se prevé la formulación de una propuesta de alianza interadministrativa e institucional, LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** considera necesario celebrar un Convenio Interadministrativo con la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS TANDACHIRIDU INGANOKUNA**, según lo establecido en las normas en mención y de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, a través del cual las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

Que con fundamento en lo anterior, y teniendo en cuenta que se prevé la formulación de una propuesta de alianza interadministrativa e institucional, es que **PARQUES NACIONALES DE COLOMBIA** considera necesario celebrar un Convenio Interadministrativo con el **RESGUARDO**, según lo establecido en las normas en mención y de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, a través del cual las entidades públicas podrán asociarse con el fin de Aunar esfuerzos técnicos y operativos para continuar con la implementación de los acuerdos protocolizados en la consulta previa del plan de manejo del Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi con las comunidades ingas de los Resguardos San Miguel, Brisas, Yurayaco, Cusumbe Agua Blanca y Niñeras según plan de trabajo concertado para la vigencia 2026, en el marco del proyecto de conservación.

El monto total del Convenio incorpora recursos financieros en efectivo y en especie, provenientes de las entidades firmantes por una suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE NACIONAL (\$48.000.000)**, que serán aportados de la siguiente manera:

Por parte de PARQUES:

El valor total aportado por Parques Nacionales Naturales de Colombia es **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE NACIONAL (\$40.000.000)**, conforme al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **426 del 08/01/2026**.

Por parte la ASOCIACIÓN: CONOCIMIENTO ANCESTRAL y además como aporte la **Asociación de Cabildos Tandachiridu Inganokuna - ATI** aportará en especie, para los espacios de trabajo, ceremonias y generación de documentos para el adecuado desarrollo del presente Convenio, la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) M/CTE.**, de conformidad con la carta de intención. Así mismo, la ATI aporta conocimiento ancestral el cual no es objeto de valoración monetaria.

En mérito de lo expuesto, la Directora Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Ordenar como causal de contratación directa la celebración de un contrato de arrendamiento entre LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA y **Asociación de Cabildos Tandachiridu Inganokuna - ATI** con NIT No. 828001543-6 para adelantar el siguiente objeto: *"DM01-3202008-10-038 y DM01-3202008-10-039 Aunar esfuerzos técnicos y operativos para continuar con la implementación de los acuerdos protocolizados en la consulta previa del plan de manejo del Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi con las comunidades ingas de los Resguardos San Miguel, Brisas, Yurayaco, Cusumbe Agua Blanca y Niñeras según plan de trabajo concertado para la vigencia 2026, en el marco del proyecto de conservación."*

ARTÍCULO 2º.- Determinése para el presente proceso el uso de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal i), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 3º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente auto y demás documentos del proceso serán publicados a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO 4º.- Convóquese a las veedurías ciudadanas para que intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar el proceso en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO 5º.- Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de enero de 2026.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Jenny Pauline
Cueto Gomez
JENNY PAULINE CUETO GOMEZ
Directora Territorial Amazonia

Firmado digitalmente
por Jenny Pauline
Cueto Gomez

Elaboró: Anderson Fabian Quitian, Abogado DTAM

Revisó: Andrés Mauricio Villegas, Abogado DTAM